

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Circular

	11	m	1e	Tr.	^•
1.4			16		

Referencia: Acceso a expedientes administrativos y recepción de escritos y/o documentación que expresamente refieran a un expediente en trámite por ante dependencias internas del Ministerio

Por medio de la presente, se informa a las diferentes áreas de este Ministerio de Transporte el procedimiento a seguir por parte de la Mesa General de Entradas, dependiente de la Dirección General de Administración, a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 11 y 40 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias.

1. Artículo 11 del Decreto-Ley Nº 7647/70 y modificatorias: acceso a expedientes administrativos.

- a. Se recuerda que, en su parte pertinente, el precepto referido, en su redacción según Ley N° 14.229, dispone: "La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, tendrán acceso al expediente durante todo su trámite, pudiendo, a su cargo, copiar o fotocopiar todas sus partes. El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá sin necesidad de resolución expresa al efecto, en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la mesa de entradas o receptoría."
- b. En virtud de lo expuesto, de encontrarse el expediente cuya vista se requiera en alguno de los buzones de la Mesa General de Entradas habilitados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias, incorporando a las actuaciones la constancia, suscripta por la persona solicitante, de haber tomado vista de las mismas, la documentación que acredite su identidad y, en su caso, la personería invocada.
- c. Cuando el expediente cuyo acceso se solicite no se encuentre en los buzones referidos en el punto precedente, se indicará a la persona requirente la dependencia en la cual se hallen los obrados, informando la dirección de la oficina en la cual podrán ser consultados.

2. Artículo 40 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias: recepción de escritos y/o documentación

que expresamente refieran a un expediente en trámite por ante dependencias internas del Ministerio.

- a. Al respecto, corresponde tener presente que el precitado artículo dispone: "El número con que se inicia un expediente será conservado a través de las actuaciones sucesivas, cualesquiera sean los organismos que intervengan en su trámite. Queda prohibido el asentar en el expediente ningún otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el organismo iniciador del expediente." Por su parte, el Decreto-Ley Nº 7647/70 y modificatorias, en su artículo 44 establece: "Cuando se reciba en Mesa de Entradas un escrito que se refiera a un expediente en trámite en dependencias internas, debe registrarse como 'Alcance'."
- b. Sin perjuicio de lo expuesto, ante la imposibilidad de generar alcances en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), se informa que la Mesa General de Entradas procederá de la siguiente manera:
 - En el caso de encontrarse el expediente en alguno de los buzones habilitados de la Mesa General de Entradas, se agregará la documentación y/o escrito a las actuaciones y se dará curso al trámite.
 - ii. Si el expediente estuviera en alguno de los buzones de las reparticiones del Ministerio que no sea la Mesa General de Entradas, se procederá a caratular un nuevo expediente, al que se agregará la documentación y/o escrito recibido. Las nuevas actuaciones serán remitidas al buzón de la repartición en que se encuentre el expediente al cual refiere la nueva presentación; o bien, al buzón grupal de la dependencia a la que pertenezca el/la usuario/a que tenga asignado el expediente. Será responsabilidad del área que se encuentre a cargo el expediente original, proceder a la fusión de las actuaciones o, en su caso, incorporar la nueva documentación y/o escrito al expediente original. En este último caso, deberá dejarse constancia en ambos obrados, procediéndose a la remisión para guarda temporal del nuevo expediente.
 - iii. Finalmente, si las actuaciones referidas en la presentación se encontraran en guarda temporal o ante la inexistencia de las mismas, por encontrarse erróneamente citado el número de los obrados, se procederá a caratular un nuevo expediente, el cual será remitido al área con competencia en la materia, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 382/22, aprobatorio de la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Transporte.

Ante cualquier consulta quedamos a disposición, a través del correo electrónico mesageneraldeentrada@transporte.gba.gob.ar o telefónicamente al 221-220-4803.